

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Presente Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, (SEMARNAT-03-003-B) cuyo número de identificación es: 01/AX-0017/09/18.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 6

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 017/2019/SIPOT de fecha, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2019.

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-553/18

BITÁCORA: 01/AX-0017/09/18

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Octubre de 2018

C. FRANCISCO FRANCO GUTIÉRREZ
POSEEDOR DEL CONJUNTO PREDIAL
POTRERO LA CASA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UJCA/18/18 de fecha 13 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-004/18 de fecha 17 de Septiembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEYB/2554/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Francisco Franco Gutiérrez	Conjunto Predial Potrero La Casa	San José de Gracia	Aguascalientes

Municipio: San José de Gracia, Aguascalientes

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	753264	2438248
2	753363	2436959
3	752746	2437011
4	752790	2437570
5	751798	2438084
6	752137	2438642



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-553/18

BITÁCORA: 01/AX-0017/09/18

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Octubre de 2018

Nombre del predio: Área de corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	753488	2436953
2	753700	2436320
3	753568	2436035
4	753242	2436183
5	753206	2436967

Nombre del predio: Área de corta 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	755885	2437167
2	755714	2436679
3	754707	2436779
4	754740	2437169

Nombre del predio: Área de corta 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	755885	2437628
2	755885	2437167
3	754740	2437169
4	754780	2437623

Nombre del predio: Área de corta 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	755194	2438613
2	755885	2437948
3	755885	2437628
4	754780	2437623
5	754801	2437865



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-553/18
BITÁCORA: 01/AX-0017/09/18

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Octubre de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto Predial Potrero La Casa	40	5	No aplica	No aplica	01/10/23

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto Predial Potrero La Casa	694.9	574.9	338

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto Predial Potrero La Casa	338 (trescientos treinta y ocho)	1220 (mil doscientos veinte)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Conjunto Predial Potrero La Casa

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	02/10/18 - 01/10/19	1	Selección individual	Arctostaphylos pungens	135	100
1	02/10/18 - 01/10/19	1	Selección individual	Quercus laeta	135	155
2	02/10/19 - 01/10/20	2	Selección individual	Arctostaphylos pungens	33	115
2	02/10/19 - 01/10/20	2	Selección individual	Quercus laeta	33	55
3	02/10/20 - 01/10/21	3	Selección individual	Arbutus xalapensis	48	5
3	02/10/20 - 01/10/21	3	Selección individual	Arctostaphylos pungens	48	130
3	02/10/20 - 01/10/21	3	Selección individual	Quercus laeta	48	125
4	02/10/21 - 01/10/22	4	Selección	Arbutus xalapensis	52	20

			individual			
4	02/10/21 - 01/10/22	4	Selección individual	Arctostaphylos pungens	52	80
4	02/10/21 - 01/10/22	4	Selección individual	Quercus laeta	52	130
5	02/10/22 - 01/10/23	5	Selección individual	Arbutus xalapensis	70	10
5	02/10/22 - 01/10/23	5	Selección individual	Arctostaphylos pungens	70	60
5	02/10/22 - 01/10/23	5	Selección individual	Quercus laeta	70	235

Subtotal Nombre del predio: Conjunto Predial Potrero La Casa

1,220.00

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal, será el titular de la autorización respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto Predial Potrero La Casa	S-01-008-CAS-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-553/18

BITÁCORA: 01/AX-0017/09/18

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Octubre de 2018

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento forestal, deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 14 Fracc. XVI y XVII y 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 94, 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular del aprovechamiento forestal deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal; dicho informe deberá contener lo realizado de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 32 a la 50 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 04 de Septiembre de 2018.
13. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
1.- Se solicita al promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-553/18

BITÁCORA: 01/AX-0017/09/18

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de Octubre de 2018

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México
Mtro. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

JGGG/LFRA/LFVA/AGR/ACM

